



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	MARTIN EMILIO CALDERÓN LARREA
Radicado	050014003014 2022-00432-00
Asunto	INADMITE
AUTO	998

La solicitud de aprehensión presentada, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y del decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar los anexos en pdf que permitan ser analizados dado que el digital aportado presenta falencias;

Resolución o sentencia sin vincular, y para agregar personas que actúen como garantes.

PLAZO DE CONTRATO DE PRESTA: 36 MESES (SESENTA Y DOS)

MONTOS MÁXIMOS CUBIERTO POR LA GARANTÍA MOBILIARIA (en pesos): CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS Y TRES (52.539.000)

CLASIFICACIÓN: CLASIFICADO

DATOS DEL VEHÍCULO			
MARCA: CHEVROLET	AÑO: 2019	VERSIÓN: CHEAT 1.2L LTZ 1300 ARS	
COLOR: BLANCO GALAXIA	MOTORA: 2319088810A30092	SERIE: 9GACE3CD4CBM1411	
TIPO CARROCERÍA: HATCHBACK	PLACETA: 2019		

Para la presente se declara en la ciudad de MEDELLÍN, a los 26 días del mes de mayo del año 2022.

EL ACREEDOR GARANTIZADO
GM Financiera de Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
NIT. 860029396 - 8

EL GARANTE
Firma: MARTIN EMILIO CALDERÓN LARREA
Cédula: 71267288
Código: CL18P464CS
Teléfono: 3503444741
Correo: GERENCIA@INSTALAMOS.COM.CO

Representada por:
Nombre: ANDREA HERRAZA
Cédula: 28330429
Dirección: CALLE 95 # 77 - 64 PISO 3 BOGOTÁ
Correo: GARANTIAS@MOBILIARIAS.GMFINANCIAL.COM

EL GARANTE
Firma: [Firma]
Cédula: [Cédula]
Dirección: [Dirección]

SEGUNDO: Deberá la parte demandante acreditar el envío de la comunicación escrita dirigida al deudor solicitándole la entrega voluntaria del vehículo posterior a la inscripción del formulario de ejecución. Dado que, del aportado, no se evidencia constancia efectiva de entrega.

Formulario de inscripción de vehículo. El formulario contiene los siguientes campos y datos:

- Propietario:** UN FRANCISCO COLONIA S.A.
- Datos del vehículo:** Marca: FORD, Modelo: FORD, Año: 2010, Color: ROJO, Valor: 1.000.000,00, Costo: 1.000.000,00, Valor: 1.000.000,00, Valor: 1.000.000,00.
- Destino:** DESTINO: PRODUCTO AUTOMOTOR.
- Fecha de inscripción:** 07/07/2027.
- Sección de 'No hay porteo':** Contiene una firma manuscrita que dice "No hay porteo".

SEGUNDO: Así mismo y en relación con el numeral anterior, deberá la comunicación cumplir con lo establecido en el N° 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, deberá la parte demandante acreditar el envío de la comunicación escrita dirigida al deudor solicitándole la entrega voluntaria del vehículo dado en garantía con una anticipación mayor a cinco (5) días a la fecha de radicación de la presente solicitud.

TERCERO: Deberá la parte aportar certificado del vehículo (historial) actualizado, sobre el cual se pretende la aprehensión, a fin de determinar que efectivamente el solicitado sea el propietario actual.

CUARTA: Deberá el apoderado aportar prueba de la remisión del poder, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual indica:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento._

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

QUINTA: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dora Plata Rueda', written over a light gray rectangular background.

**DORA PLATA RUEDA
JUEZ**

P1